

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 474

**MAT.: AUTORIZA PRÓRROGA DE
CONTRATO DE SUMINISTRO DE
OBRAS POR MOTIVOS QUE
INDICA.**

LA SERENA, 13 JUL. 2018

VISTOS:

1) Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **2)** Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, **3)** Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2018, **4)** D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, **5)** Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, **6)** Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **7)** Resolución N° 015/011 (19/05/2017) que delega facultades a la Directora Regional; **8)** Resolución N° 015/018, de fecha 23.01.2015, que nombró a la Directora Regional; **9)** Resolución Exenta 015/055, de fecha 09.01.2018, que prorroga nombramiento de a la Directora Regional; **10)** Artículos 4 y 79 de la ley 18.834 (Estatuto Administrativo), que establece la subrogación legal de la Directora Regional.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, con fecha 17 de julio de 2017, la Dirección Regional de Junji suscribió un contrato de suministro de ejecución de obras de infraestructura de jardines infantiles clásicos, alternativos y oficinas de la provincia de Elqui, región de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles con don Adolfo Marín Rodríguez.

3° Que en la cláusula séptima del contrato se contempla la posibilidad de prorrogarlo por el periodo de un año siempre y cuando la gestión del contrato no haya presentado inconformidades recurrentes e importantes, que hubiesen ameritado la aplicación de más de dos multas, o bien que la Unidad supervisora del contrato haya informado fundadamente antecedentes que hagan inconveniente su continuidad.

4° Que, atendidas las necesidades del Servicio de mantener dicho contrato de suministro y que ninguna de las hipótesis contempladas en el numeral precedente se han verificado, se dispone la prórroga del contrato por el plazo de un mes, a contar de la fecha de término del mismo.

5° Que se requiere la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° **AUTORÍCESE** la prórroga del contrato de suministro de ejecución de obras de infraestructura de jardines infantiles clásicos, alternativos y oficinas de la provincia de Elqui, región de Coquimbo suscrito con don **ADOLFO MARIN RODRIGUEZ**, de fecha 17.07.2017, por el periodo de un mes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


MARTA ISABEL BARRAZA DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI REGION DE COQUIMBO




MIBR/CMC/RPP/PPA/ppa

-c.c. Subdirección de Asesoría Jurídica.
-c.c. Subdirección de Infraestructura
-c.c. Subdirección de Recursos Financieros
-c.c. Oficina de partes.

